

10819 REAL DECRETO 1275/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Coscojuela de Fantova al de El Grado, ambos de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Coscojuela de Fantova y de El Grado de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal la incorporación del primero de los municipios al segundo por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos, especialmente para el de Coscojuela de Fantova por carecer de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales del Estado consultados; estos últimos han informado favorablemente o no encuentran inconveniente alguno en que se lleve a efecto la misma; se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Coscojuela de Fantova al limítrofe de El Grado, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

10820 REAL DECRETO 1276/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de La Vega de Almanza a los de Almanza y Valderrueda y del municipio de Renedo de Valdetuejar al de Valderrueda, de la provincia de León.

El Ayuntamiento de La Vega de Almanza adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio a los limítrofes de Valderrueda y Almanza, los tres de la provincia de León, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia, estableciendo en dicho acuerdo que los núcleos de Puente Almuhey, Valcuende, Carrizal y Villamorisca se unirían al municipio de Valderrueda, y los pueblos de Vega de Almanza, Cabrera, Calaveras de Arriba y Espinosa se incorporarían al término municipal de Almanza. Por su parte, los Ayuntamientos de Valderrueda y Almanza aceptaron con quórum legal la incorporación en la forma propuesta. Sustanciado el expediente en forma legal, se expusieron al público los acuerdos municipales, sin que se produjera reclamación alguna. Por otra parte, el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar acordó, con quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Valderrueda en base a las dificultades económicas en que se encuentra, solicitud que fue aceptada con quórum legal por la Corporación Municipal de Valderrueda.

Acumulados los expedientes por la íntima conexión que entre sí guardan, han sido informados favorablemente o no han opuesto reparo alguno a la incorporación los Servicios Provinciales del Estado, pronunciándose igualmente a favor de ambos expedientes el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil; se acredita la existencia de los motivos invocados, y que concurren en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de La Vega de Almanza a sus limítrofes de Almanza y Valderrueda, de conformidad con la división terri-

torial aprobada por los tres Ayuntamientos, así como del municipio de Renedo de Valdetuejar al de Valderrueda, todos de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10821 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata, término municipal de Cuacos (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de junio, a las once horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Cuacos, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca	Propietario	Superficie que se ocupa — m ²
1	D. Ramón González del Saz	2.058,0
2	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	940,8
3	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	973,8
4	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	590,4
5	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	776,4
6	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	1.610,4
7	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	1.036,2
8	Confederac. Hidrográfica del Tajo.	823,2
9	D. Julián Alvarez	1.390,8
10	D. Julián Alvarez	1.447,2
11	D. Julián Alvarez	2.911,2
12	D. Julián Alvarez	1.241,1

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.389-E.

10822 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata, término municipal de Jarandilla (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de junio, a las once horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Jarandilla, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Números de las fincas: 1, 2 y 3. Propietarios: Ayuntamientos de Jarandilla, Cuacos, Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera y Robledillo de la Vera. Superficies que se ocupan: 3.138,8, 2.803,8 y 2.205,6 metros cuadrados.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben